



# **PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO**

**2024**

**COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE  
DE MEDIO AMBIENTE  
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



Gobierno de  
**Zapopan**



# ÍNDICE

**I. Presentación... (Pág. 2)**

**II. Marco normativo... (Pág. 3)**

**III. Integrantes de la Comisión Colegiada y  
Permanente de Medio Ambiente y  
Desarrollo Sostenible... (Pág. 5)**

**IV. Obligaciones y atribuciones de  
la Comisión... (Pág. 6)**

**V. Objetivo general... (Pág. 10)**

**VI. Objetivos específicos... (Pág. 11)**

**VII. Calendario de trabajo... (Pág. 12)**



# I. PRESENTACIÓN



La Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible acorde a las obligaciones y atribuciones que se encuentran referidas en el artículo 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es encargada de promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general, así como también, es facultada para la vigilancia, estudio y seguimiento de diversos asuntos que son relativos al cuidado del medio ambiente y que son competencia del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco. De acuerdo a dichas facultades y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 15 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y el artículo 35 fracción VIII del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, es menester dar a conocer a la ciudadanía las actividades que se desarrollaran por esta Comisión Edilicia.

Por lo anteriormente expuesto se propone el Programa Anual de Trabajo de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible para el año 2024.



## II. MARCO NORMATIVO

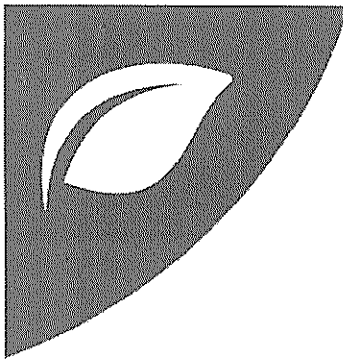
De conformidad a lo establecido en el artículo 35 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; Las Comisiones del Ayuntamiento tendrán como obligación presentar un Programa Anual de Trabajo relativo al curso del año siguiente, el cual a la letra refiere lo siguiente:

**“Artículo 35.** Las Comisiones de Ayuntamiento, sin perjuicio de las funciones particulares que se enuncian en dispositivos posteriores, tendrán los siguientes objetivos generales y obligaciones:

### **I a la VII...**

**VIII.** Aprobar, a más tardar el día 15 quince de diciembre de cada año previo al ejercicio que comprenda, su Programa Anual de Trabajo, hecho lo anterior, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, deberá dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento, para ser publicado conforme a la normatividad que en materia de transparencia aplique.”

Así como también en el artículo 36 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, se establecen las atribuciones de la Regidora o el Regidor que presida las Comisiones Colegiadas y Permanentes y el cual a la letra refiere:



**Artículo 36.** La o el Regidor que encabece el orden de la lista de los regidores designados como integrantes de una Comisión Colegiada y Permanente, presidirá la misma y será responsable tanto de los documentos que se le turnen, como del buen funcionamiento de ésta; en consecuencia, coordinará los trabajos que se desarrollen en el seno de la comisión, permitiendo la libre expresión de los integrantes de ella y tomará la votación correspondiente. En específico, tendrá las siguientes atribuciones:

**I a la VII...**

**VIII.** Elaborar y someter a consideración del resto de los integrantes de la comisión una propuesta del Programa Anual de Trabajo, a más tardar el día 15 de diciembre del año inmediato anterior a su aplicación. Dichos Programas Anuales deberán contener un diagnóstico de necesidades prioritarias, identificar objetivos anuales y actividades necesarias para su cumplimiento.”





### III. INTEGRANTES DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

GABRIELA ALEJANDRA MAGAÑA ENRÍQUEZ  
PRESIDENTA

NANCY NARALY GÓNZALEZ RAMÍREZ  
VOCAL

MELINA ALATORRE NUÑEZ  
VOCAL

FABIÁN ACEVES DÁVALOS  
VOCAL

MARIANA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ  
VOCAL

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ  
VOCAL



## IV. OBLIGACIONES Y ATRIBUCIONES

En el numeral 47 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, se establecen las obligaciones y atribuciones de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en su contenido, refiere lo siguiente:

**“Artículo 47.** Son obligaciones y atribuciones de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible:

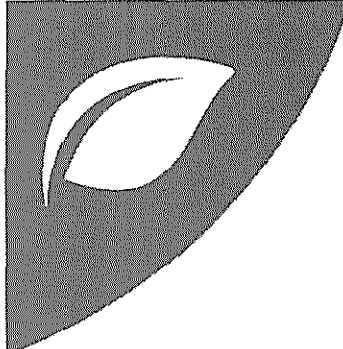
I. Proponer programas y sistemas que puedan beneficiar el medio ambiente en el Municipio;

II. Vigilar que las dependencias municipales coadyuven con las autoridades sanitarias y medioambientales en los programas y campañas de saneamiento ambiental en el Municipio;

III. Obtener información sobre experiencias efectivas de sostenibilidad y saneamiento ambiental en otros municipios, estados o países, a efecto de considerar la posibilidad de su aplicación en la jurisdicción municipal;

IV. Vigilar y dictaminar sobre las políticas y programas específicos que la administración ponga en práctica en las áreas naturales protegidas o de reserva ecológica del Municipio en los términos de las disposiciones aplicables;

V. Promover el desarrollo de la cultura ambiental y sostenible entre la población, para el cuidado del aire, agua, suelo y del medio ambiente en general;



VI. Establecer comunicación con grupos ecologistas y medioambientales reconocidos, así como universidades, a fin de captar sus propuestas e inquietudes respecto a esta materia;


VII. Vigilar la conservación de los manantiales de abastecimiento de agua potable;

VIII. Vigilar el cumplimiento y aplicación de las normas jurídicas sobre ecología, forestación, reforestación de los espacios públicos, control ambiental, poda y derribo de árboles y áreas verdes en general, así como de aquellas disposiciones, medidas, acuerdos o programas que implementen, tendientes a la mejora en las condiciones de las materias en cuestión;

IX. Vigilar que las dependencias, instancias y organismos competentes del Municipio se coordinen entre sí y coadyuven con las diversas autoridades de otros niveles de gobierno y organismos privados en materia de medio ambiente, forestación y reforestación, en la aplicación y desarrollo de los planes y programas, para beneficio de las áreas verdes del Municipio;

X. Establecer, en coordinación con las autoridades sanitarias y ambientales estatales y federales, las dependencias municipales responsables de obras públicas, medio ambiente y de servicios médicos del Municipio, los lineamientos y disposiciones que se estimen necesarias y convenientes implementar en materia de protección ambiental;





XI. Proponer todas las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento del medio ambiente del Municipio, en observancia de las leyes en la materia para lo cual se establecerán las bases para la elaboración o adecuación de los reglamentos municipales correspondientes, mismas que se turnarán a la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales;

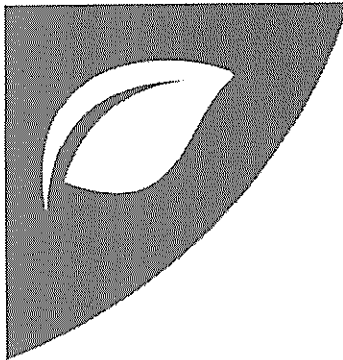
XII. Vigilar que dentro del Municipio se tomen las medidas necesarias por las autoridades municipales, estatales y federales, para evitar riesgos en todos aquellos parques, jardines, áreas verdes, en donde se haga necesario derribar árboles o maleza que ofrezcan riesgos;

XIII. Vigilar que la política municipal en materia de cambio climático se encuentre en concordancia con la política nacional y federal;

XIV. Vigilar que dentro del Municipio se incorporen los instrumentos de la política ambiental, tales como el ordenamiento ecológico, la regulación ambiental de los asentamientos humanos o la evaluación de impacto ambiental, los objetivos, criterios y acciones de mitigación y adaptación ante los impactos adversos previsibles del cambio climático;

XV. Vigilar que el Municipio coadyuve con el Gobierno del Estado y la Federación, en la discusión de proyectos, acciones y medidas de reducción de emisiones y captura de gases de efecto invernadero, así como de otros instrumentos tendientes al mismo objetivo;

XVI. Vigilar que la autoridad competente elabore, actualice y publique el atlas de riesgos municipal, donde se incluya una sección correspondiente a la problemática y política municipal en materia de cambio climático;



XVII. Vigilar que el Municipio establezca acciones de coordinación, concertación, y colaboración con los sectores público y privado, educativo y social, para la realización de acciones e inversiones que deriven de la política estatal y municipal en materia de cambio climático;

XVIII. Vigilar que se elabore, se aplique y se actualice el Programa Municipal para la Acción ante el Cambio Climático del Municipio de Zapopan.; y

XIX. Vigilar el cumplimiento del Código Ambiental por parte de la autoridad municipal.”



## V. OBJETIVO GENERAL

El objetivo general de este Programa Anual de Trabajo de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, es proponer, estudiar y dictaminar asuntos, proyectos e iniciativas que puedan beneficiar el cuidado del medio ambiente y fomentar una cultura ambiental y sostenible dentro del municipio, lo cual se llevara a cabo trabajando de la mano con las dependencias municipales, autoridades sanitarias y medioambientales, así como también con la ciudadanía. Lo anterior en apego a las obligaciones y atribuciones que le son conferidas por la normatividad aplicable a esta Comisión.



## VI. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- ▶ Trabajar de la mano con la ciudadanía, para desarrollar de esta manera proyectos e iniciativas tendientes al cuidado y beneficio del Medio Ambiente en el municipio.
- ▶ Coadyuvar con las distintas dependencias competentes para llevar a cabo proyectos, acciones e iniciativas en materia de cuidado del medio ambiente, forestación y reforestación que beneficien a las áreas verdes del municipio.
- ▶ Estudiar, analizar y dictaminar los diversos asuntos que sean turnados a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible con criterios que favorezcan al cuidado del medio ambiente dentro del Municipio.
- ▶ Vincular a la ciudadanía con las distintas dependencias competentes en materia medioambiental, para atender las diversas necesidades que se tengan e implementar proyectos tendientes a la solución de las mismas.
- ▶ Impulsar y promover la cultura ambiental y sostenible en la ciudadanía.
- ▶ Dar cumplimiento a las demás responsabilidades establecidas en la ley.



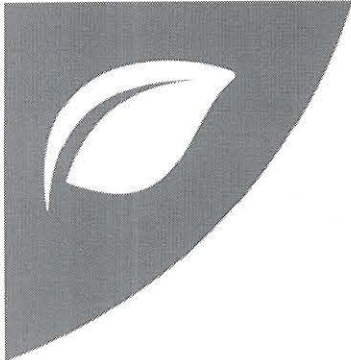


## VII. CALENDARIO DE TRABAJO

La Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sesionará por lo menos una vez al mes, sin embargo, si los asuntos turnados a esta Comisión lo requieren se realizarán las sesiones necesarias para estudiar, proponer y dictaminar a efecto de resolver los asuntos de este municipio, lo anterior de conformidad al artículo 34 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.







Zapopan, Jalisco.

Integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Nancy Naraly González Ramírez.  
Regidora

Melina Alatorre Núñez.  
Regidora

Fabián Aceves Dávalos.  
Regidor

Mariana Hernández González.  
Regidora

Alberto Uribe Camacho.  
Regidor

Ana Luisa Ramírez Ramírez.  
Regidora



**Gabriela Alejandra Magaña Enríquez**  
Regidora Presidenta de la Comisión